



Medellín, viernes 30 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.862

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070007396	Diciembre 29	3	2022070007404	Diciembre 29	40
2022070007397	Diciembre 29	8	2022070007405	Diciembre 29	43
2022070007398	Diciembre 29	11	2022070007406	Diciembre 29	45
2022070007399	Diciembre 29	18	2022070007407	Diciembre 29	47
2022070007400	Diciembre 29	24	2022070007408	Diciembre 29	50
2022070007401	Diciembre 29	29	2022070007409	Diciembre 29	53
2022070007402	Diciembre 29	31	2022070007410	Diciembre 30	55
2022070007403	Diciembre 29	34			



Radicado: D 2022070007396

Fecha: 29/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA ADOPCIÓN DE UNOS CARGOS
TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

EL GOBERNADOR (E) EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, artículo 305, numeral 7, son atribuciones del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas.
2. Que mediante el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgaron funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.
4. Que el artículo 67 de la Constitución Nacional, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y

M

9350

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

- asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
5. Que de conformidad con el artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, las competencias para el ejercicio de la inspección y vigilancia en Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, serán desempeñadas por los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o través de las Secretarías de Educación o del organismo Departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.
 6. Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.
 7. Que la educación inicial se define como "un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado". La educación inicial no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.
 8. Que el Modelo de Educación Inicial en Ruralidad prioriza su implementación en los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, en contextos rurales y rurales dispersos, en donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo.
 9. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional suscribió el 31 de enero de 2020 el contrato de préstamo 4902/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo- BID-, para ejecutar el "Programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas". Con el apoyo de dicho crédito se está implementado el proyecto de inversión "implementación de estrategias educativas integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales" cuyo objetivo es "fortalecer la competitividad de las trayectorias en la educación inicial, preescolar, básica y media, de niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales del país"; que por las condiciones del territorio no pueden acceder a la oferta educativa existente, propuesta que contempla las variables y particularidades territoriales sociales y comunitarias presentes en la ruralidad.
 10. Que la estrategia del Modelo de Educación Inicial en Ruralidad el cual privilegia su implementación en municipios PDET en contextos rurales y rurales dispersos, en municipios donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo y en las Secretarías de Educación que acogieron la implementación del modelo en el marco de ejecución de este programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

11. Que la Secretaría de Educación de Antioquia, ha sido beneficiada en el marco de la estrategia de atención a niños y niñas de 4-6 años de las zonas rurales dispersas correspondiente a los municipio PDET liderada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar el derecho a la educación por medio de la prestación del servicio educativo a niños y niñas que no ha accedido al sistema; contemplando procesos educativos en el hogar y en los espacios de experiencias y recursos pedagógicos para la educación inicial.
12. Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2021-IE-041099 del 16 de 2021 de 2021(sic), otorgó viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2021 cuente con:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

13. Que la adopción de la planta de cargos del Departamento de Antioquia se dispuso mediante el Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.
14. Que por Decreto 2022070001540 del 28 de febrero de 2022, se prorrogó la adopción de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, hasta el 31 de diciembre de 2022, para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa", de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

15. Que dichas plantas temporales de conformidad con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, no pueden tener una duración superior a 12 meses; sin embargo, pueden ser prorrogadas de conformidad con la necesidad del servicio.
16. Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2022-IE-050042 del 07 de diciembre de 2022, otorgó una viabilidad financiera, para la prórroga de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente nuevamente con los 13 cargos temporales de Docentes de Aula, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

17. Que mediante radicado 2022-EE-301281 del 14 de diciembre de 2022 dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por el Doctor Carlos Arturo Charria Hernández, en calidad de Director Técnico de Fortalecimiento Gestión Territorial, del Ministerio de Educación Nacional, solicitó la viabilización para la prórroga de planta temporal 2023 de docentes de aula para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios "PDET" Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, indicando que, "en cumplimiento al numeral 1.3 "Planes Nacionales para la reforma rural integral" del Acuerdo de Paz, que habla sobre Educación rural y menciona que, para la implementación del Plan Especial de Educación Rural - PEER, se consideran entre otros criterios, la cobertura universal con atención integral a la primera infancia y modelos flexibles que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural con un enfoque diferencial".
18. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado No 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021, estableció los lineamientos para la vinculación de docentes a través de planta temporal a la estrategia de fortalecimiento y cobertura de la primera infancia en las zonas rurales de los municipios PDET.
19. Que la Entidad Territorial del Departamento de ANTIOQUIA, adoptará la prórroga de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin que la vinculación mediante nombramiento en planta temporal docente genere derechos de carrera.
20. Para la provisión de esta planta de cargos temporales, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004. Es preciso señalar que, la Sentencia C-288 de 2014 establece en el numeral 3.6.3.4.: "(...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deber tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar." De otro lado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015: "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

En mérito de lo expuesto; el Gobernador (E) de Antioquia.

DECRETA

Artículo 1°. Prorrogar la adopción de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, adoptada mediante el Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, prorrogada por Decreto 2022070001540 del 28 de febrero de 2022, pagado con recursos del Sistema

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

General de Participaciones, los siguientes empleos de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2023 sin que genere derechos de carrera, para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa", de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutató
	5	Necoclí
Total	13	

Artículo 2°. Remitir copia del presente acto administrativo, a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, para efectos del seguimiento respectivo.

Artículo 3°. Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Pablo López Cortés
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Tatiana Morá
TATIANA MARITZA MORA
 Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	27/12/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación	Giovanna Estupiñán	27/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel López	27.12.2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario de Prevención del daño Antijurídico	David Ospina	28-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007397

Fecha: 29/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9337 4

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3994**, ID Planta **4754**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **ROSALBA ESTRADA BOLÍVAR**, con cédula de ciudadanía **43.321.404**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-9ª, y publicado el día 14 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **KEVIN STIVEN DUQUE OLAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.681.038**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **2874**, ID Planta **6827**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **77.01%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **3994**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 14/12/2022 a las 17:29, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **DUQUE OLAYO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **3994**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1087**, ID Planta **5735**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **KEVIN STIVEN DUQUE OLAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.681.038**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **2874**, ID Planta **6827**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3994**, ID Planta **4754**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **ROSALBA ESTRADA BOLÍVAR**, con cédula de ciudadanía **43.321.404**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **KEVIN STIVEN DUQUE OLAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.681.038**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1087**, ID Planta **5735**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario 28/12/22	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional CICRAZ L.	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) Luz Stella Castaño V.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070007398

Fecha: 29/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2018000040029 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022, Decreto 2022070007214 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que mediante Decreto N° 2022070007214 del 23 de diciembre de 2022, se encargó en funciones a Juan Pablo López Cortés como Gobernador del departamento de Antioquia.
4. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
5. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.

MBALLESTASM

9268

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 201800040029 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
7. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
8. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Control de erosión en la zona sur - oeste del Volcán de Lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" con código BPIN 201800040029 fue aprobado mediante Acuerdo N° 50 del OCAD región Eje Cafetero del 11 de diciembre de 2018, por valor de doce mil seiscientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos (\$12.638.943.551), con recursos del departamento de Antioquia SGR-Asignación para la inversión regional del 60% "Rendimientos Financieros, Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático Dec. 2190/2016".

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2018000040029 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

13. Que el departamento de Antioquia fue designado como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Control de erosión en la zona sur - oeste del Volcán de Lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" con BPIN 2018000040029 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
14. Que mediante oficio del 17 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia aprobó ajuste N°1 al proyecto de inversión "Control de erosión en la zona sur - oeste del Volcán de Lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" con BPIN 2018000040029, consistente en incrementar dos mil doscientos veinte millones trescientos sesenta mil ciento setena y seis pesos (\$2.220.360.176).
15. Que mediante oficio del 26 de diciembre 2022, el departamento de Antioquia, en calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, solicitó ajuste N°2 consistentes en incrementar recursos al proyecto por valor de tres mil novecientos sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veintidós pesos (\$ 3.968.686.622), como consecuencia en el incremento de actividades existentes.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
17. Que el representante legal del departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - a) Solicitud de ajustes del 26 de diciembre de 2022 suscrita por el representante legal del departamento de Antioquia.
 - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - c) Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor.
 - d) Resolución No 2022060377865 del 29 de diciembre de 2022, expedida por Director Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN)
 - e) Concepto de Ajuste expedido por Director Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN)
 - f) Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste:



MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2018000040029 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Anexo 1. Localización General.
- Anexo 2 Estado del área a intervenir.
- Anexo 3. Concepto técnico evolución L.C.
- Anexo 4. Cantidades de obras y precio de ajuste.
- Anexo 5. Presupuesto obra con AIU Tombolo#1.
- Anexo 5.2. Valor AU Tómbolo 2022.
- Anexo 6. Valor interventoría.
- Anexo 7. PMT -PAGA tómbolo.
- Anexo 8. Discriminación Presupuesto LA 1667 de 2009 ajuste.
- Anexo 9. ICCP DANE dic2021.
- Anexo 10. Resumen memorias por cantidades.
- Anexo 11. Registro fotográfico.

18. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador (e) de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

19. Que el 29 de diciembre de 2022, El Director Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) del departamento de emitió concepto de viabilidad favorable sobre el ajuste del proyecto con BPIN 2018000040029.

20. Que mediante Resolución N° 2022060377865 del 29 de diciembre de 2022, el Director Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) de Antioquia viabilizó el ajuste al proyecto de inversión con BPIN 2018000040029.

21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N° 2022060377865 del 29 de diciembre de 2022, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de "aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

En mérito de lo expuesto, el gobernador (e) del departamento de Antioquia,



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2018000040029 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el ajuste N°2 consistente en "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto", "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" del proyecto de inversión "Control de erosión en la zona sur - oeste del Volcán de Lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" con BPIN 2018000040029; aprobado mediante Acuerdo N°. 50 del 11 de diciembre de 2018 del OCAD región Eje Cafetero, como se detalla a continuación:

AJUSTE N°2 APROBADO	
1.	Aumentar el costo de una o varias actividades existentes: El costo de las actividades existentes serán incrementadas en tres mil novecientos sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veintidós pesos (\$ 3.968.686.622).
2.	Incremento del valor total inicial hasta el 50%: El valor del proyecto se incrementa en un 31,40% correspondiente a tres mil novecientos sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veintidós pesos (\$ 3.968.686.622), pasando de catorce mil ochocientos cincuenta y nueve millones trescientos tres mil setecientos veinte siete pesos (\$14.859.303.727) a dieciocho mil ochocientos veintisiete millones novecientos noventa mil trescientos cuarenta y nueve pesos \$ 18.827.990.349. El valor adicional será con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia.
3.	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: el valor del incremento del proyecto se realizará con Recursos Propios del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Incrementar recursos al proyecto de inversión "Control de erosión en la zona sur - oeste del Volcán de Lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" con BPIN 2018000040029, por valor de tres mil novecientos sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veintidós pesos (\$ 3.968.686.622) con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste N°2
2018000040029	Control de erosión en la zona sur - oeste del Volcán de Lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia	Ambiente y Desarrollo Sostenible	III	\$18.827.990.349

FUENTES	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTE 1	DE	VALOR AJUSTE DE 2 SOLICITADO	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 201800040029 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Departamento de Antioquia SGR- Asignación para la inversión regional del 60% "Rendimientos Financieros, Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático Dec. 2190/2016"	\$ 12.638.943.551	\$0	\$0	\$ 14.859.303.727
Departamento de Antioquia SGR- Asignación para la inversión regional del 60% "Rendimientos Financieros, Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático Dec. 2190/2016"	\$0	\$ 2.220.360.176	\$0	\$ 3.968.686.622
Departamento de Antioquia - Recursos propios			\$ 3.968.686.622	
Total general	\$ 12.638.943.551	14.859.303.727	\$ 3.968.686.622	\$ 18.827.990.349

ARTÍCULO 3º. Aumentar el costo de las actividades existentes al proyecto de inversión "Control de erosión en la zona sur - oeste del Volcán de Lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia" con BPIN 201800040029, como se detalla a continuación:

Actividades	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Realizar obras de explanación	\$ 49.791.505	\$ 76.505.685	\$ 26.714.180
Realizar afirmado, sub-base y base granular	\$ 4.388.249.751	\$ 5.438.857.973	\$ 1.050.608.222
Realizar transporte de material	\$ 5.940.318.720	\$ 7.416.270.624	\$ 1.475.951.904
Realizar pavimentación con asfalto, pinturas, geotextiles y neoprenos	\$ 387.632.793	\$ 513.360.883	\$ 125.728.090
Realizar PAGA	\$ 307.144.151	\$ 438.799.490	\$ 131.655.339
Realizar PMT	\$ 29.154.803	\$ 47.542.033	\$ 18.387.230
Realizar interventoria	\$ 1.161.509.409	\$ 1.574.751.976	\$ 413.242.567
Administración	\$ 1.760.239.819	\$ 2.198.256.711	\$ 438.016.892
Utilidad	\$ 538.299.638	\$ 672.249.758	\$ 133.950.120
Licencia Ambiental	\$ 63.928.040	\$ 178.175.083	\$ 114.247.043
Imprevisto	\$ 138.830.518	\$ 179.015.554	\$ 40.185.036
reajuste	\$ 94.204.581	\$ 94.204.581	\$ 0
TOTALES	\$ 14.859.303.727	\$ 18.827.990.349	\$ 3.968.686.622

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2018000040029 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

ARTÍCULO 4º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
 Gobernador (e) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
 Director Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	Liana	
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador equipo regalías -Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	D.P.	
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia Ramírez	
Revisó	Ligia María Cardona Coronado – Directora Departamento Administrativo de Planeación (e)	Ligia Cardona	
Revisó	Ángela Duque Ramírez – Arquitecta planeación y Sistemas de Información DAGRAN	Ángela Duque	
Revisó	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo Garrido	29/12/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Ospina	29-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070007399

Fecha: 29/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA
FRONTINO - ABRIAQUI EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO
DE ANTIOQUIA” BPIN 2019000040085 FINANCIADO CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

MBALLESTASM

9399

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FRONTINO - ABRIAQUÍ EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2019000040085 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Estudios y diseños para el mejoramiento de la vía Frontino - Abriaquí en la subregión occidente del departamento de Antioquia" con BPIN 2019000040085, fue aprobado por valor total de novecientos catorce millones setecientos setenta y dos mil cuarenta y siete pesos M/L (\$914.772.047), mediante Acuerdo N. 82 del 31 de diciembre de 2020 del OCAD Regional Eje Cafetero con cargo a Asignaciones para la Inversión Regional de 60%.
12. Que el departamento de Antioquia fue designado como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Estudios y diseños para el mejoramiento de la vía Frontino - Abriaquí en la subregión occidente del departamento de Antioquia" con BPIN 2019000040085 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FRONTINO - ABRIQUÍ EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2019000040085 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

13. Que mediante oficio del 05 de diciembre 2022, el departamento de Antioquia, en calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, solicitud de ajustes consistentes en "inclusión de actividades" y "incremento del valor total inicial hasta el 50%", teniendo en cuenta razones de orden público que llevaron a la suspensión que no permitió el desarrollo de los trabajos.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "inclusión de actividades" e "incremento del valor total inicial hasta el 50%".
15. Que el representante legal del departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:

- Anexo 2. Guía para la identificación de trámites.
- Formato "Decisión de ajuste" F3.1 suscrito por la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión.
- Solicitud de ajuste del 05 de diciembre de 2022 suscrita por el representante legal del departamento de Antioquia, indicando las razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan el ajuste propuesto; avalado por la interventoría.
- Anexo 1. Documentos de suspensión y reanudación.

16. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador (e) de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

17. Que el 14 de diciembre de 2022, El Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable sobre el ajuste del proyecto con BPIN 2019000040085.
18. Que mediante Resolución N. 2022060376442 del 19 de diciembre de 2022, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia viabilizó el ajuste al proyecto de inversión con BPIN 2019000040085.
19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N. 2022060376442 del 19 de diciembre de 2022, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la "inclusión de actividades" e "incremento del valor total inicial hasta el 50%",.



MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FRONTINO - ABRIAQUÍ EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2019000040085 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto, el gobernador (e) del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste consistente "inclusión de actividades" e "incremento del valor total inicial hasta el 50%", del proyecto de inversión "Estudios y diseños para el mejoramiento de la vía Frontino - Abriaquí en la subregión occidente del departamento de Antioquia" con BPIN 2019000040085; aprobado mediante Acuerdo N. 82 del 31 de diciembre de 2020, del OCAD Regional Eje Cafetero

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2019000040085	Estudios y diseños para el mejoramiento de la vía Frontino - Abriaquí en la subregión occidente del departamento de Antioquia	Transporte	III	\$1.032.790.679

AJUSTES APROBADOS
<p>1. Inclusión de actividades: Se incluyen en la cadena de valor del proyecto las siguientes actividades: O.E.1 LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO DETALLADO; O.E.2 EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y CARACTERIZACIÓN EN LAS ORILLAS (Incluye 4 perforaciones de 10 m, ensayos de clasificación y granulometría, mano de obra y viáticos); O.E.3 ESTUDIO DE SOCAVACIÓN E HIDROLOGÍA DEL RÍO HERRADURA, EN TRES SITIOS CRÍTICOS (Levantamiento Batimétrico Detallado: Está forjado por 16 secciones de 75 m de longitud cada una, distribuidas en los 3 tramos del río, y espaciadas entre 50 m y 75 m.); O.E.4 ESTUDIO GEOMORFOLÓGICO EN EL MARGEN OPUESTO A LA VÍA.</p> <p>2. Incremento del valor total inicial hasta el 50%: El valor del proyecto se incrementa en ciento dieciocho millones dieciocho mil seiscientos treinta y dos pesos \$ 118.018.632, pasando de novecientos catorce millones setecientos setenta y dos mil cuarenta y siete pesos \$ 914.772.047 a mil treinta y dos millones setecientos noventa mil seiscientos setenta y nueve pesos \$ 1.032.790.679; el valor adicional será con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia.</p> <p>Los anteriores ajustes se detallan en la siguiente tabla.</p>

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FRONTINO - ABRIQUÍ EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2019000040085 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
ESTUDIO DE TRÁNSITO	\$ 13.960.484	\$ 13.958.700	-\$ 1.784
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	\$ 54.534.760	\$ 54.537.700	\$ 2.940
ESTUDIO DE TRAZADO, DISEÑO GEOMÉTRICO Y DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN	\$ 35.594.883	\$ 35.640.500	\$ 45.617
ESTUDIO DE GEOLOGÍA	\$ 34.626.819	\$ 34.510.000	-\$ 116.819
ESTUDIO HIDROLÓGICO, DISEÑO DE OBRAS HIDRÁULICAS Y SOCAVACIÓN	\$ 45.700.346	\$ 45.696.000	-\$ 4.346
ESTUDIO GEOTÉCNICO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	\$ 140.744.046	\$ 140.741.300	-\$ 2.746
ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA ESTRUCTURAS	\$ 255.105.767	\$ 255.136.000	\$ 30.233
DISEÑOS ESTRUCTURALES	\$ 36.799.173	\$ 36.794.800	-\$ 4.373
GESTIÓN PREDIAL	\$ 46.732.888	\$ 46.731.300	-\$ 1.588
COMPONENTE AMBIENTAL	\$ 53.690.528	\$ 53.692.800	\$ 2.272
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	\$ 17.591.834	\$ 17.591.770	-\$ 64
PRESUPUESTO	\$ 14.796.494	\$ 14.797.650	\$ 1.156
INTERVENTORÍA	\$ 164.894.025	\$ 222.241.219	\$ 57.347.194
O.E.1 LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO DETALLADO	\$ 0	\$ 24.021.340	\$ 24.021.340
O.E.2 EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y CARACTERIZACIÓN EN LAS ORILLAS (Incluye 4 perforaciones de 10 m, ensayos de clasificación y granulometría, mano de obra y viáticos).	\$ 0	\$ 28.169.918	\$ 28.169.918
O.E.3 ESTUDIO DE SOCAVACIÓN E HIDROLOGÍA DEL RÍO HERRADURA, EN TRES SITIOS CRÍTICOS (Levantamiento Batimétrico Detallado: Está forjado por 16 secciones de 75 m de longitud cada una, distribuidas en los 3 tramos del río, y espaciadas entre 50 m y 75 m.)	\$ 0	\$ 1.323.280	\$ 1.323.280
O.E.4 ESTUDIO GEOMORFOLÓGICO EN EL MARGEN OPUESTO A LA VÍA.	\$ 0	\$ 7.206.402	\$ 7.206.402

41

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FRONTINO - ABRIQUÍ EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2019000040085 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

TOTAL	\$ 914.772.047	\$ 1.032.790.679	\$ 118.018.632
-------	----------------	------------------	----------------

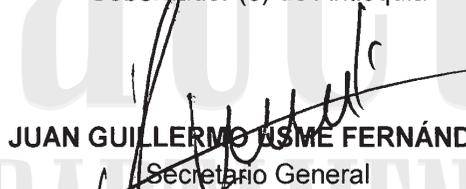
Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



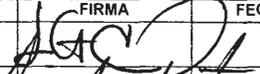
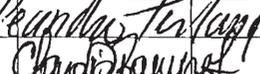
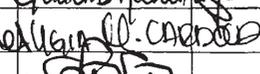
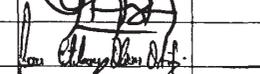
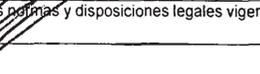
JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
Gobernador (e) de Antioquia



JUAN GUILLERMO BISMÉ FERNÁNDEZ
Secretario General



SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Ligia María Cardona Coronado- Directora Departamento Administrativo de Planeación (e)		
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		28/12/2020
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2021-10

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 23 de diciembre de 2022, recursos recaudados con corte a diciembre 16, de la cuenta maestra Otros Gastos en Salud Inversión, correspondiente al recaudo proveniente de Intereses del Fondo de la Vivienda, Licencias de Rayos X, Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional y extranjera, Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional, Participación por el consumo de licores destilados Introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND, Reintegros, estampillas pro-hospitales públicos, Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario, Impuesto Loterías Foráneas, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas Extranjeras, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales, Impuesto Loterías Foráneas-Colciencias, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales-Colciencias, Ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la disminución de pasivos (Desahorro Fonpet), Rendimientos Financieros Depósitos, e Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros, recaudados **con situación de fondos**, por la suma de **\$17.082.017.682**.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020068182 del 23 de diciembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$17.082.017.682**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio con radicado No.2022020068238 del 26 de diciembre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020068304 del 26 de diciembre del 2022.

- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020068549 del 27 de diciembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cumplir los compromisos de:
- Adicionar valores recaudados a diciembre 16-2022, provenientes de Expedición de licencias de funcionamiento de equipos de rayos X-Licencias de Rayos X. Para continuar con los compromisos de Licencias de Rayos X.
 - Adicionar mayores valores recaudados para continuar con los compromisos de Bonos Pensionales de los Empleados de la Secretaria de Salud.
 - Adicionar mayores valores provenientes de Reintegros para cumplir con los compromisos de atención para adulto Mayor.
 - Adicionar mayores valores provenientes de las Estampillas PRO- Hospitales Públicos. Para transferir entre los Hospitales Públicos (ESE) del Departamento de Antioquia
 - Adicionar mayores valores recaudados. provenientes del Impuesto de loterías foráneas, y Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales, para continuar con los compromisos correspondientes al recaudo del 7%, con destinación específica a Ministerio de Ciencias y Tecnología (Colciencias).
 - Adicionar mayores valores recaudados provenientes de Rendimientos Financieros del Fondo de Bienestar Social. Para continuar con los compromisos de Bienestar Social de los Empleados de la Secretaria de Salud.
 - Adicionar mayores valores recaudados, provenientes de Rendimientos Financieros, para cumplir con los compromisos del Fondo Rotatorio de Estupefacientes.
 - Adicionar mayores valores provenientes de Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros con el objetivo de avanzar en el desarrollo de las acciones orientadas a implementar la interoperabilidad de Historias Clínicas, en el Departamento de Antioquia como parte de Fortalecimiento de la Red de prestación de servicios de salud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI2603	131D	I-1-1-02-03-002	C	999999	68.432.921	Intereses de mora-Fondo de la Vivienda
0-OI2603	131D	I-1-2-05-05	C	999999	320.234.735	Intereses por Préstamos- Fondo de la Vivienda
0-OI2606	131D	I-1-1-02-02-100	C	999999	521.763.144	Expedición de licencias de funcionamiento de equipos de rayos X-Licencias de Rayos X
0-OI2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-02-01	C	999999	71.016.158	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional- Ley 1816 Impoconsumo Monopolio de Licores No FLA
0-OI2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-02-02	C	999999	228.700.315	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera- Ley 1816 Impoconsumo Monopolio de Licores No FLA

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03-02-01	C	999999	2.735.321.340	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional-Ley 1816 Impoconsumo Monopolio de Licores No FLA
0-OI2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03-02-02-01	C	999999	1.328.456.348	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND-Ley 1816 Impoconsumo Monopolio de Licores No FLA
0-OI2619	131D	I-1-2-13-01	C	999999	2.957.600	Reintegros-Ley 1816 Impoconsumo Monopolio de Licores No FLA
0-OI2620	131D	I-1-2-13-01	C	999999	22.382.552	Reintegros-Estampilla Bienestar del Adulto Mayor
0-OI2630	131D	I-1-1-01-02-300-40	C	999999	2.335.001.501	Estampilla Prohospitales públicos de Antioquia.
0-OI2640	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	818.179.995	Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario Y Extraordinario-Renta Cedida Diferente
0-OI2640	131D	I-1-2-13-01	C	999999	56.003.474	Reintegros-Renta Cedida Diferente Ley 643
0-OI2641	131D	I-1-1-01-02-101	C	999999	105.553.977	Impuesto Loterías Foráneas-Renta Cedida Diferente Ley 643
0-OI2642	131D	I-1-1-01-02-105-02	C	999999	16.400.421	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras-Renta Cedida Diferente Ley 643
0-OI2643	131D	I-1-1-02-07-001-03	C	999999	327.593.550	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional-Renta Cedida Diferente Ley 643
0-OI2643	131D	I-1-1-02-07-001-06	C	999999	17.147.838	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales- Renta Cedida Diferente Ley 643
0-OI2645	131D	I-1-1-01-02-101	C	999999	28.811.347	Impuesto LoteríasForáneas-Colciencias-Renta Cedida Diferente Ley 643
0-OI2647	131D	I-1-1-02-07- 001-06	C	999999	9.689.948	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales- Colciencias-Renta Cedida Diferente Ley 643
0-OI2649	131D	I-1-2-08-06-003	C	999999	327.748.483	Ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la disminución de pasivos-Desahorro FONPET - Salud
0-OI2651	131D	I-1-2-05-02	C	999999	4.876.286.415	Rendimientos Financieros Depositos - Renta Cedida Diferente Ley 643
0-OI2652	131D	I-1-2-05-02	C	999999	58.673.056	Rendimientos Financieros Depositos -Fondo de Bienestar Social Rendimientos.
0-OI2653	131D	I-1-2-05-02	C	999999	298.667.363	Rendimientos Financieros Depositos - Rendimientos Fondo Rotatorio de Estupefacientes
0-OI2654	131D	I-1-2-05-02	C	999999	544.005.796	Rendimientos Financieros Depositos - Rendimientos Ley 1816 Impuesto Monopolio Licores no FLA
0-OI2655	131D	I-1-2-05-02	C	999999	605.930.421	Rendimientos Financieros Depositos - Fondo de la Vivienda
0-OI2661	131D	I-1-2-13-01	C	999999	10.371.699	Reintegros-Renta Cedida Diferente Ley 643
0-OI2663	131D	I-1-2-13-01	C	999999	157.782.947	Reintegros Ley 1816 Impuesto Monopolio
0-OI3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02	C	999999	1.188.904.338	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros.
				TOTAL	\$17.082.017.682	

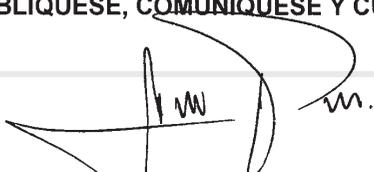
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI2603	131D	2-3	C45992	220308	388.667.656	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2606	131D	2-3	C19031	010067	521.763.144	Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el Departamento de Antioquia.
0-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	4.366.451.761	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2620	131D	2-3	C19031	010094	22.382.552	Fortalecimiento a la Vigilancia y Control de los Centros de Protección Social, Centros día/vida e instituciones de atención para adulto Mayor.
0-OI2630	131D	2-3	C19061	010064	2.335.001.501	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento Antioquia.
0-OI2640	131D	2-3	C45992	220308	874.183.469	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2641	131D	2-3	C45992	220308	105.553.977	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2642	131D	2-3	C45992	220308	16.400.421	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2643	131D	2-3	C45992	220308	344.741.388	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2645	131D	2-3	C45992	220308	28.811.347	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2647	131D	2-3	C45992	220308	9.689.948	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2649	131D	2-3	C45992	220308	327.748.483	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2651	131D	2-3	C45992	220308	4.876.286.415	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2652	131D	2-3	C45992	220308	58.673.056	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2653	131D	2-3	C19031	010059	298.667.363	Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria a la comercialización de medicamentos y otros productos farmacéuticos en el Departamento de Antioquia.
0-OI2654	131D	2-3	C45992	220308	544.005.796	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de.
0-OI2655	131D	2-3	C45992	220308	605.930.421	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI2661	131D	2-3	C45992	220308	10.371.699	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020-2023, Departamento de Antioquia.
0-OI2663	131D	2-3	C45992	220308	157.782.947	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020-2023, Departamento de Antioquia.
0-OI3142	131D	2-3	C19061	010064	1.188.904.338	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento Antioquia
TOTAL					\$ 17.082.017.682	

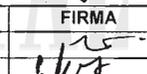
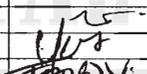
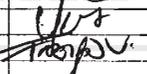
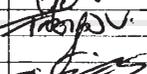
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto		28/12/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/12/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		28/12/22
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale; Director Asesoría Legal y de Control		28/12/22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención daño antijurídico		28/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007401

Fecha: 29/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- c. Que mediante el Decreto departamental No. 2022070007187 del 22 de diciembre de 2022, se priorizó, aprobó y designó al departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física, como entidad ejecutora del proyecto: "Mejoramiento del corredor vial Uramita - Peque (62AN09) etapa 1B en la subregión Occidente del departamento de Antioquia"- identificado con el BPIN 2022003050092- con recursos de Asignación para la inversión regional - departamentos de las vigencias 2021-2022 y 2023-2024, sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- d. Que el presente Decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado N°. 2022020068878 del 27 de diciembre de 2022, corregida mediante el oficio No. 2022020069175 del 28 de diciembre de 2022.
- e. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

AARRIETAJ

9367

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	5.249.861.404	Asignación para la inversión regional – Departamentos (Vigencia corriente 2021-2022)
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	29.749.214.624	Asignación para la inversión regional – Departamentos (Vigencia futura 2023-2024)
Total					\$34.999.076.028	

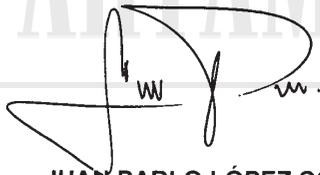
Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	711B	S-3	C24021	170114	5.249.861.404	Mejoramiento del corredor vial Uramita - Peque (62AN09) etapa 1B en la subregión Occidente del departamento de Antioquia (Vigencia corriente 2021-2022)
1-R011	711B	S-3	F24021	170114	29.749.214.624	Mejoramiento del corredor vial Uramita - Peque (62AN09) etapa 1B en la subregión Occidente del departamento de Antioquia (Vigencia futura 2023-2024)
Total					\$34.999.076.028	

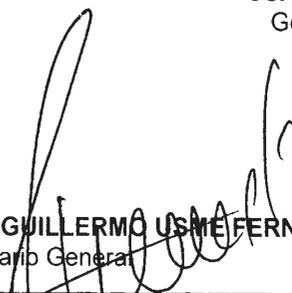
Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

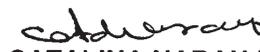
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Alexander Arrieta Jiménez- Profesional Universitario		28-12-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/12/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		28/12/2022
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		29/12/2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		29-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 27 de diciembre de 2022 recursos por mayores valores recaudados de la Cuenta Maestra Atención a la Población Pobre no Cubierta con Subsidios a la Demanda - Prestación de Servicios. por la suma de **\$10.644.687.522**.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. mediante oficio con radicado No. 2022020068889 del 27 de diciembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir certificación de ingresos para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$10.644.687.522**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas. la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022 mediante oficio con radicado No.2022020068970 del 28 de diciembre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No. 2022020069236 del 28 de diciembre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto mediante oficio con radicado No.2022020069246 del 28 de diciembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cumplir los compromisos y responsabilidades de la entidad territorial frente a la prestación de servicios de salud para la población no afiliada al sistema de salud y que no tiene capacidad de pago incluyendo migrantes:
 - Actividad: PRS Fuera Contrato-Urgencias Red Privada Actividad: PRS Fuera Contrato-Urgencias Red Publica

DECRETO

Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- Pago de la deuda de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado facturadas al Departamento de Antioquia. Actividad: Acuerdo de Punto Final.
- Son recursos de Subsidio a la Oferta y se ejecutan en la: Actividad: Contratación Baja Complejidad y/o - SGP Aportes Patronales

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-PS2619	131D	I-1-1-02-07-002- 01-02-01	C	999999	71.016.158	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional-Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización Licores
0-PS2619	131D	I-1-1-02-07-002- 01-02-02	C	999999	182.069.962	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera-Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización Licores
0-PS2619	131D	I-1-1-02-07-002- 01-03-02-01	C	999999	4.874.018.856	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización Licores
0-PS2619	131D	I-1-1-02-07-002- 01-03-02-02-01	C	999999	3.334.579.910	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND-Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización Licores
0-PS2642	131D	I-1-1-01-02-105- 01	C	999999	794.644.088	Impuesto al consumo de cervezas. sifones. refajos y mezclas - Nacionales-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643 Cerveza.
0-PS2642	131D	I-1-1-01-02-105- 02	C	999999	16.400.420	Impuesto al consumo de cervezas. sifones. refajos y mezclas - Extranjera-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643 Cerveza.
0-PS3036	131D	I-1-2-05-02	C	999999	183.053.783	Rendimientos Financieros Depósitos-Sistema General de Participaciones-SGP Oferta Rendimientos
0-PS3142	131D	I-1-1-01-02-104- 02-02	C	999999	1.188.904.345	Ipoconsumo Vinos y Aperitivos Extranjeras
				TOTAL	\$10.644.687.522	

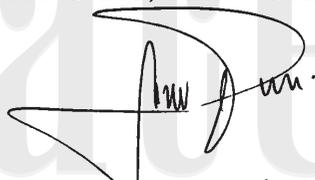
"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-PS2619	131D	2-3	C19062	010083	8.461.684.886	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
0-PS2642	131D	2-3	C19062	010083	811.044.508	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS3036	131D	2-3	C19062	010083	183.053.783	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS3142	131D	2-3	C19062	010083	1.188.904.345	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 10.644.687.522	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto		29/11/2021
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		29/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29/11/2021
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale; Director Asesoría Legal y de Control		29/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención daño antijurídico		29/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***" de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

- b. Que la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal mediante oficio con radicado No.2022100015456 del 28 de diciembre de 2022, con el propósito de fortalecer los rubros vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación para pago de liquidaciones definitivas y aporte de cesantías.
- c. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas*", señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "*En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces*", por lo tanto, la Contralora General de Antioquia, certificó la

9365

disponibilidad de recursos en los rubros a contracreditar, mediante oficio 2022100015455 del 28 de diciembre de 2022.

- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para fortalecer los rubros vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación para pago de liquidaciones definitivas y aporte de cesantías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de la Contraloría General de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.555.045	Sueldo básico
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	9.330.670	Sueldo básico-
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	253.502	Horas extras. Dominicales, festivos y recargos
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	1.736	Subsidio de Alimentación
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	166.200	Auxilio de transporte
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.177.350	Prima de servicio
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.600.665	Bonificación por servicios prestados
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	78.205.457	Prima de navidad
0-1010	1020	2-1-1-01-02-001	C	999999	1.926.349	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	1020	2-1-1-01-02-001	C	999999	1.345.847	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	1020	2-1-1-01-02-002	C	999999	7.703.378	Aportes a la seguridad social en salud

0-1010	1020	2-1-1-01-02-002	C	999999	100	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	1020	2-1-1-01-02-005	C	999999	483.202	Aporte generales al sistema de riesgos
40-1010	1020	2-1-1-01-02-004	C	999999	153.886	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	1020	2-1-1-01-02-006	C	999999	5.298.964	Aportes al ICBF
0-1010	1020	2-1-1-01-02-007	C	999999	592.561	Aportes al Sena
0-1010	1020	2-1-1-01-02-008	C	999999	592.561	Aportes a la ESAP
0-1010	1020	2-1-1-01-02-009	C	999999	1.381.621	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
0-1010	1020	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	27.195.441	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios.
0-1010	1020	2-1-2-01-01-004-01-01-02	C	999999	98.678	Muebles del tipo utilizado en la oficina
0-1010	1020	212010100502030101	C	999999	453.256	Paquetes de software
0-1010	1020	2-1-2-02-01-003	C	999999	7.452.599	Otros Bienes Transportables
0-1010	1020	2-1-2-02-01-003	C	999999	4.078.044	Otros Bienes Transportables
0-1010	1020	2-1-2-02-01-003	C	999999	279.507	Otros Bienes Transportables
0-1010	1020	2-1-2-02-01-003	C	999999	75.706	Otros Bienes Transportables
0-1010	1020	2-1-2-02-02-006	C	999999	81.456.591	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte

4

6

0-1010	1020	2-1-2-02-02-006	C	999999	1.097.700	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte
0-1010	1020	2-1-2-02-02-007	C	999999	131.288	Servicios Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	18.808.912	Servicios prestados a las Empresas y de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	21.291.142	Servicios prestados a las Empresas y de producción- Servicios Técnicos
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	9.525.407	Servicios prestados a las Empresas y de producción- Suscripciones
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	5.175.082	Servicios prestados a las Empresas y de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	680.289	Servicios prestados a las Empresas y de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	833.282	Servicios prestados a las Empresas y de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	1.412.800	Servicios prestados a las Empresas y de producción

0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	21.403.600	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	13.900.000	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	5.439.825	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	1.320.330	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	12.088.276	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	1.722.185	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	5.574.508	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción
0-1010	1020	2-1-2-02-02-009	C	999999	26.442.548	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0-1010	1020	2-1-3-13-01-001	C	999999	97.514.439	Sentencias
0-1010	1020	2-1-2-02-02-010	C	999999	17.093.614	Viáticos de los funcionarios en comisión
				TOTAL	499.314.143	

h

—

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Contraloría General de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

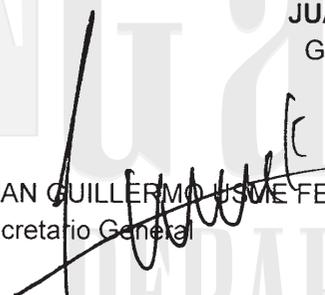
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-02-003	C	999999	489.728.059	Aportes de cesantías
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	936.751	Prima de vacaciones
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	7.957.503	Vacaciones
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	691.830	Bonificación especial de recreación
				TOTAL	499.314.143	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



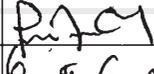
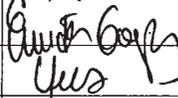
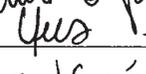
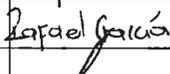
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauricio Antonio Mazo Bedoya, Subdirector Financiero		29-12-22
Revisó	Luz Agueda Cuervo Martinez, Director Administrativo (E)		29-12-22
Aprobó	Enedith del Carmen González Hernández, Contralora General		29-12-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		29-12-22
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda		29-12-2022
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		29-12-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-11-22



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 26 de diciembre de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte al 20 de diciembre 2022, de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión - Aseguramiento CON SITUACIÓN DE FONDOS, por concepto de derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional, derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera, participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional, Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND de la fuente Impuesto Monopolio Distribución Comercialización Licores, y reintegros de la fuente Rentas Cedidas Diferente a Ley 643 Derechos Juegos, por la suma de **\$17.231.780.252**.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020068482 del 27 de diciembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$ 17.231.780.252**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio con radicado No.2022020068629 del 27 de diciembre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020069157 del 28 de diciembre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020069244 del 28 de diciembre de 2022.


BJIMENEZZ


9364

DECRETO**Hoja 2**

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos para el fortalecimiento del aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud de Antioquia y dar continuidad a la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0- OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-02-01	C	999999	262.455.559	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización Licores
0- OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-02-02	C	999999	552.102.224	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización Licores
0- OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03-02-01	C	999999	9.748.037.346	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional- Ley 1816 impuesto Monopolio Distribución Comercialización Licores
0- OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03-02-02-01	C	999999	6.669.159.816	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización Licores
0- OA2643	131D	I-1-2-13-01	C	999999	25.307	Reintegros - Rentas Cedidas Diferente Ley 643 Derechos Juegos
				TOTAL	\$ 17.231.780.252	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	262.455.559	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	552.102.224	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	9.748.037.346	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	6.669.159.816	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud
0-OA2643	131D	2-3	C19062	010065	25.307	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
TOTAL					\$ 17.231.780.252	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

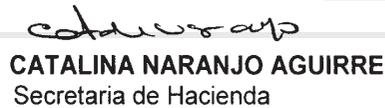
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto		29/12/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		29/12/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29/12/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29/12/22
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director Asesoría Legal y de Control		29/12/22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		29/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 28 de diciembre de 2022, recursos de la subcuenta Otros Gastos en Salud Inversión, según Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00002539 de diciembre 19 del 2022, por la cual se efectúa una asignación de recursos que tienen el propósito apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, destinados exclusivamente para la cofinanciación de veintitres (23) ambulancias TAB, para la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, por la suma de **\$2.700.000.000**, no obstante, los recursos asignados a las entidades, que no sean ejecutados dentro del término establecido en el concepto técnico emitido por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos generados desde la fecha de los ingresos de estos a las cuentas bancarias, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido ejecutados. Dichos recursos ingresaron a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el 26 de diciembre de 2022.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020069169 del 28 de diciembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$ 2.700.000.000**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio No.2022020069203 del 28 de diciembre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No. 2022020069235 del 28 de diciembre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020069247 del 28 de diciembre de 2022.

BJIMENEZZ

9363

DECRETO

Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de apoyar a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, destinados exclusivamente para la cofinanciación de veintitrés (23) ambulancias TAB, para la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

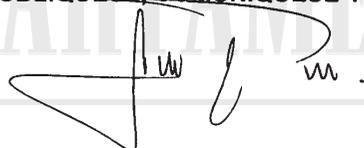
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3150	131D	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	2.700.000.000	Aportes Nación-Transferencias Nivel Nacional
TOTAL					\$ 2.700.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

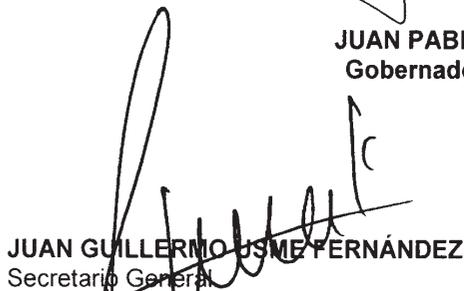
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3150	131D	2-3	C19061	010064	2.700.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$2.700.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



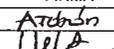
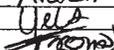
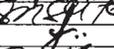
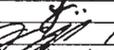
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto		29/12/22
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		29/12/22
Revisó:	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		
Revisó y aprobó:	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29/12/2022
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director Asesoría Legal y de Control		29/12/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		29-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado N° 2022020068807 del 27 de diciembre de 2022, con el fin de trasladar presupuesto por valor de \$ 100.000 del fondo 1-3010 al fondo 0-3010 y de esta manera, ajustar el presupuesto de la Secretaría de Educación a los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional a través del PAC mensual.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020068850 de 27 de diciembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar presupuesto del fondo 1-3010 al fondo 0-3010, con el fin de ajustar el presupuesto de la Secretaría de Educación a los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional a través del PAC mensual.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

En el ingreso:

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

DECRETO

Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	\$100.000	S.G.P. Educación - Prestación de servicios

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	100.000	S.G.P. Educación - Prestación de servicios

En el gasto:

Artículo Tercero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-3010	151F	2-3	C22016	020261	\$100.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

Artículo Cuarto. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020261	\$100.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

Artículo Quinto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

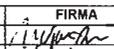
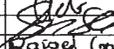
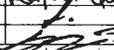
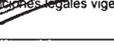
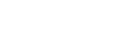
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario		29/12/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		29/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29/12/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29-12-2022
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		29-12-2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		29-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 26 de diciembre de 2022, recursos por mayores valores, según Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00000451 del 24 de marzo del 2022 por la cual se efectúa una asignación de recursos, que tienen el propósito de concurrir con la *"cofinanciación de la operación y gestión de los Programas Nacionales de Promoción, Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis"*, en lo relacionado con el gasto del personal directo e indirecto y los viáticos para la operación de dicho programa en los departamentos y distritos del país, conforme con los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Dirección de Promoción y Prevención; no obstante, las entidades beneficiarias que no ejecuten al 31 de diciembre de 2022, los recursos asignados deberán reintegrarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo, a la cuenta del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados, los cuales fueron girados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por la suma de \$1.479.357.857 y dado a que se tiene un presupuesto inicial para este rubro de ingresos por la suma de \$1.405.000.000, se hace necesario adicionar recursos al presupuesto de gastos por mayores valores recaudados, por la suma de **\$ 74.357.857**.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio No. 2022020068386 del 26 de diciembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$74.357.857**.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio con radicado No.2022020068474 del 27 de diciembre del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2022020068891 del 27 de diciembre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020069240 del 28 de diciembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de concurrir con la cofinanciación de la operación y gestión de los Programas Nacionales de Promoción, Prevención, Control y Eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en lo relacionado con el gasto del personal directo e indirecto y los viáticos, para la operación de dicho programa en los departamentos y distritos del país, conforme con los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Dirección de Promoción y Prevención.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-SP3151	131D	I-1-1-02-06-008-01-01	C	999999	74.357.857	Campaña y control antituberculosos-Transferencias Nivel Nacional - Malaria
				TOTAL	\$74.357.857	

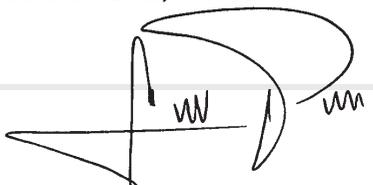
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-SP3151	131D	2-3	C19052	010080	74.357.857	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 74.357.857	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



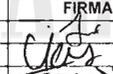
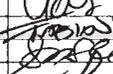
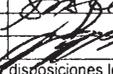
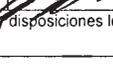
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto		21/10/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		21/10/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29/12/2022
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director Asesoría Legal y de Control		29/12/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		29-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007408

Fecha: 29/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: GERENCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

La señora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5823**, ID Planta **4922**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por medio de Decreto 1443 del 20 de abril de 2021, se concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, en el empleo de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**, **CÓDIGO 084**, **GRADO 2D**, perteneciente a la planta de cargos del Museo Casa de la Memoria; a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

JBEDOYABET

9370

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

La señora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, mediante oficio radicado No. 2022010568818 del 28 de diciembre de 2022, informó de la renuncia a la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 1443 del 20 de abril de 2021, en el empleo de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 084, GRADO 2D**, perteneciente a la planta de cargos del Museo Casa de la Memoria, a partir del 04 de enero de 2023 y que la misma le fue aceptada mediante resolución No. 072 de 2022.

Que a través de la novena convocatoria Interna, se sometió a concurso el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5823**, ID Planta **4922**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, del cual es titular la señora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, y el mismo se proveyó en encargo de manera temporal con el servidor **JOVANI DE JESÚS ZAPATA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.508.084**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4318**, ID Planta **4883**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 1443 del 20 de abril de 2021, a la señora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5823**, ID Planta **4922**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 04 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la señora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.283.601**, regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5823**, ID Planta **4922**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del artículo anterior, terminar el encargo del señor **JOVANI DE JESÚS ZAPATA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.508.084**, realizado a través del Decreto No. 6332 del 02/11/2022, y en virtud de esto, deberá reasumir sus funciones como titular del empleo en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4318**, ID Planta **4883**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, a partir del día 04 de enero de 2023.

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

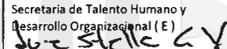
ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente terminación de la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento remoción, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a los involucrados, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado 	Revisó: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070007409

Fecha: 29/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020068429 del 26 de diciembre de 2022, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, solicita encargar en funciones a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO LÓPEZ**, quien se desempeña como **DIRECTORA OPERATIVA**, en el empleo de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, durante el período comprendido entre el 02 y el 06 de enero de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo se encontrará disfrutando de unos días pendientes de vacaciones concedidas mediante Resolución 2022060375884 del 14 de diciembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.209.522**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7307**, ID Planta **4652**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el periodo comprendido entre el 02 y el 06 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.268.780**, se encontrará disfrutando de unos días pendientes de vacaciones concedidas mediante Resolución 2022060375884 del 14 de diciembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar los días pendientes de vacaciones.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

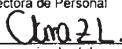
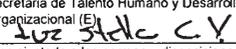
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.209.522**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7307**, ID Planta **4652**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el periodo comprendido entre el 02 y el 06 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.268.780**, se encontrará disfrutando de unos días pendientes de vacaciones concedidas mediante Resolución 2022060375884 del 14 de diciembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar los días pendientes de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Unibe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), por Decreto Departamental No. 2022070007214 del 23 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 5.18 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el Decreto Departamental No. 2022070007328 del 27 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto Departamental 230 de 2004, se adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por medio del Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos adscritos al Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través del Decreto 2018070004096 del 14 de diciembre de 2018, el Departamento de Antioquia, adoptó en la planta de cargos docentes los siguientes empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos Aprender", financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un total de 272 docentes de aula.

Mediante el Decreto D 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativos para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la Calidad Educativa, ha implementado el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", para que con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo el mejoramiento de las prácticas de aula, en las áreas de lenguaje y matemáticas.

Mediante radicado No. 2022-EE-299724 de diciembre 13 de 2022, el Director de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador

Usuario: LCARVAJAL

9328

“

del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales de docentes, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, cargos que deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del programa Todos a Aprender.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la adopción de la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) hasta el 31 de diciembre de 2023 así:

No. de Empleos Temporales- Cargos	Denominación del Empleo Temporal
178	Docente de Aula

Parágrafo: La adopción de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
Gobernador de Antioquia (E)

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME
Secretario General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: LEONARDO ANTONIO CARVAJAL Profesional Universitario- Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	<i>[Signature]</i>	28-12-2022
Revisó: ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA Director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	<i>[Signature]</i>	28-12-2022
Revisó: GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA Directora- Dirección Asuntos Legales Educación	<i>[Signature]</i>	28/12/2022
Revisó: MARIBEL DE LA VALVANEERA LOPEZ ZULUAGA- Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	28.12.2022
Revisó: JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO- Subsecretario de Calidad Educativa	<i>[Signature]</i>	28-11-2022
Revisó: DAVID ANDRÉS OSPINA SILDARRIAGA Subsecretario Prevención Daño Antijurídico Secretaria General	<i>[Signature]</i>	29-12-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra realidad lo presentamos para firma		

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
